



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 094 -2022-GRSM/GR

Moyobamba, 21 ABR. 2022

## VISTO:

El Expediente N° 001-2022776366, que contiene el Informe N° 014-2022-GRSM/DRE/DO-RAC de fecha 29 de marzo del 2022, el Informe Técnico N° 041-2022-GRSM/SGDI de fecha 11 de abril del 2022, el Informe Legal N° 183-2022-GRSM/ORAL de fecha 13 de abril del 2022; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización”, la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus modificatorias Ley N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 014-2022-GRSM/DRE/DO-RAC de fecha 29 de marzo del 2022, la Dirección de Operaciones de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional San Martín **concluyó** lo siguiente: “3.1 La Dirección Regional de Educación de San Martín tiene a cargo la administración del Centro Cultural, razón por la cual viene desarrollando los instrumentos de gestión que permita visualizarlo y darle vida orgánica necesaria, mientras estas se generen y aprueben, se hace necesario ampliar servicios no exclusivos que desarrolla el Centro Cultural, los cual se presentaron en el presente informe. 3.2 Posterior a los cuatro servicios no exclusivos aprobados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2022-GRSM/GR, se hace necesario modificar y aprobar nuevos procedimientos.”;

Que, mediante Informe Técnico N° 041-2022-GRSM/SGDI de fecha 11 de abril del 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional **concluyó** lo siguiente: “4.1. De lo antecedido, se concluye que la propuesta de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Gobierno Regional San Martín, por la incorporación de tres (03) nuevos servicios no exclusivos y la modificación de dos (02) servicios ya incluidos en el TUSNE de la Dirección Regional de Educación, se encuentran en marco al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. 4.2. Por lo expuesto, por motivos a corresponder la Modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos del Gobierno Regional San Martín, debido a la incorporación de tres (03) nuevos servicios no exclusivos y modificación de dos (02) servicios ya incluidos en el TUSNE, ha variado sustancialmente la numeración correlativa de los servicios No Exclusivos en la Propuesta de modificación del TUSNE. Por ende, esta Sub Gerencia considera necesario dejar sin efecto, a la Resolución Ejecutiva Regional N°010-2022-GRSM/GR, que aprobó la Actualización y Modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Gobierno Regional San Martín, por la incorporación tres (03) nuevos servicios no exclusivos de la Dirección Regional de Educación.”;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 094 -2022-GRSM/GR

Que, el **Artículo 192º de la Constitución Política del Perú** señala que: *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. (...) 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad. (...) 6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional.”;*

Que, el **Artículo 5º de la Ley Nº 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”** señala que: *“La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.”;*

Que, el **Artículo 8º de la Ley Nº 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”** precisa, entre los principios rectores de las políticas y de gestión de los Gobiernos Regionales los siguientes: *“(...) 5. Eficacia.- Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento. 6. Eficiencia.- La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos. (...)”.* Esto quiere decir que, los Gobiernos Regionales para la eficaz y eficiente gestión institucional elaboran, implementan y ejecutan instrumentos de gestión para la prestación de servicios, y finalmente cumplir con los objetivos y estrategias para el adecuado manejo de sus recursos materiales y humanos;

Que, la **Ley Nº 27444 “TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General”** aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, “TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General”) contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales, siendo su finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el **numeral 43.4 del Artículo 43º del “TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General”** señala que: *“Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.”;*

Que, el **Artículo 20º de la Ley Nº 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”** señala que la Presidencia Regional es el **Órgano ejecutivo** del Gobierno Regional, siendo de este modo, el Presidente Regional (Gobernador Regional), la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. En este sentido, el Gobernador Regional San Martín resuelve la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Gobierno Regional San Martín, como un acto de ejecución de las normas





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 094-2022-GRSM/GR

vigentes, establecidas a nivel nacional y regional para la prestación de servicios, no en exclusividad, por las entidades de la Administración Pública, conforme al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante el **Informe Legal N° 183-2022-GRSM/ORAL**, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, **opina favorablemente** por la **modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Gobierno Regional San Martín**, conforme a lo expuesto en el Informe;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Dirección Regional de Educación, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la modificación del **Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Gobierno Regional San Martín**, el mismo que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2022-GRSM/GR de fecha 21 de enero del 2022, que resolvió aprobar la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Gobierno Regional San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

*Pedro Bogarín Vargas*  
GOBERNADOR REGIONAL





# San Martín

GOBIERNO REGIONAL

*¡El pueblo está primero!*



## Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE

Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto  
Sub Gerencia de Desarrollo Institucional



Documento Nro: 001-2022873942. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.  
<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=ae91596eq73aaq46adq80bcq4bd93195df57&anex=587567>

-2022-

---

# TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

---



<b>PROYECTO HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO</b>					
<b>105</b>	<p style="text-align: center;"><b>Constancia de Practicas Pre Profesionales y Profesionales</b></p> <p><b>Base legal</b> D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento de Constancia de Practicas Pre profesionales y/o Profesionales 2) Comprobante de Pago</p>	S/ 2.00 c/u	Secretaría - Gerencia General	Unidad de Patrimonio - Oficina de Administración



Documento Nro: 001-2022873942. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo

dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ae91596eq73aaq46adq80bcq4bd93195df57&anex=587567>

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO (en S/)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
106	<p><b>Pago por Derecho de Reproducción de Bases</b></p> <p><b>Base legal</b> D.S. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	1) Comprobante de pago	S/ 0.10 c/u	Unidad de Logística - Oficina de Administración	Unidad de Logística - Oficina de Administración
107	<p><b>Certificado de Trabajo</b></p> <p><b>Base legal</b> D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (11/04/2001).</p>	1) Solicitud de requerimiento del Certificado de Trabajo 2) Comprobante de pago	S/ 2.00 c/u	Secretaría - Gerencia General	Unidad de Recursos Humanos - Oficina de Administración
108	<p><b>Constancia de Remuneraciones, pagos y descuentos</b></p> <p><b>Base legal</b> D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	1) Solicitud de Remuneraciones, pagos y descuentos 2) Comprobante de Pago	S/ 2.00 c/u	Secretaría - Gerencia General	Unidad de Recursos Humanos - Oficina de Administración
109	<p><b>Duplicados de Boletas de Pago</b></p> <p><b>Base legal</b> D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	1) Solicitud de requerimiento de Duplicado de Boleta de pago 2) Comprobante de Pago	S/ 2.00 c/u	Secretaría - Gerencia General	Unidad de Recursos Humanos - Oficina de Administración



Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO (en S/)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
<b>Dirección de Medio Ambiente</b>					
<b>110</b>	<b>Venta de Pantones de:</b>	1) Papeleta de Salida de la venta de plantones (Vivero). 2) Comprobante de pago (Tesorería)			
	<b>Frutales</b>				
	Cidra (Patrón)		S/ 3.00 c/u	Manejo Ambiental (Vivero) - Dirección de Medio Ambiente	Manejo Ambiental (Vivero) - Dirección de Medio Ambiente
	Limón sutil Injertado		S/ 4.00 c/u		
	Limón Tahití Injertado		S/ 4.00 c/u		
	Pomarrosa		S/ 3.00 c/u		
	Cacao Patrón		S/ 1.00 c/u		
	Cacao Injertado		S/ 3.00 c/u		
	Mango Injerto		S/ 5.00 c/u		
	Mandarina Injertado		S/ 4.00 c/u		
	Naranja Valencia Injertado		S/ 4.00 c/u		
	Pan del Árbol		S/ 3.00 c/u		
	Taperiba		S/ 3.00 c/u		
	Palta injerto (Hass, Duke).		S/ 7.00 c/u		
	Lúcuma		S/ 3.00 c/u		
	Aguaje		S/ 3.00 c/u		
	Guanábana		S/ 3.00 c/u		
Caimito		S/ 3.00 c/u			
Zapote Injertado		S/ 10.00 c/u			



Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO (en S/)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
	<b>Forestales</b>				
	Fapina		S/ 1.00 c/u		
	Eucalipto Torrellana		S/ 1.00 c/u		
	Paliperro		S/ 1.00 c/u		
	Manchinga		S/ 1.00 c/u		
	Renaco		S/ 5.00 c/u		
	Chiric Sanango (Ornamental y medicinal)		S/ 2.00 c/u		
	Cedro		S/ 1.00 c/u		
	Caoba		S/ 1.00 c/u		
	Shayna		S/ 1.00 c/u		
	Capirona		S/ 1.00 c/u		
	Cacapana (Marupa)		S/ 1.00 c/u		
	Amasisa		S/ 3.00 c/u		
	Bolaina		S/ 1.00 c/u		
	Laurel Negro (Añallu Caspi)		S/ 1.00 c/u		
	Bambu (plantón)		S/ 5.00 c/u		
	Yacoshimbillo		S/ 2.00 c/u		
	Otras especies forestales		S/ 1.00 c/u		



Documento Nro: 001-2022873942. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo

dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ae91596eq73aaq46adq80bcq4bd93195df57&anex=587567>

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO (en S/)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
	<p style="text-align: center;"><b>Ornamentales</b></p> <p>Crotos  Pingo de Oro  Swingle  Sangria  Cucardas  Hawayana  Tulipan  Bugambilla  Otras especies ornamentales</p> <p><b>Base Legal</b>  D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad  Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p> <p style="text-align: center;"><b>Ornamentales</b></p> <p>Plantón ornamental en macetero N° 16  Plantón ornamental en macetero N° 19  Plantón ornamental en macetero N° 20  Plantón ornamental en macetero N° 23</p>		<p>S/ 3.00 c/u  S/ 0.50 c/u  S/ 0.50 c/u  S/ 0.50 c/u  S/ 3.00 c/u</p> <p>S/ 10.00 c/u  S/ 15.00 c/u  S/ 20.00 c/u  S/ 25.00 c/u</p>		



Documento Nro: 001-2022873942. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo

dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=ae91596eq73aaq46adq80bcq4bd93195df57&anex=587567>

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO (en S/)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
<b>Dirección de Obras</b>					
111	<p><b>Tractor Camión IVECO 380 T42 AND – Semirremolque Cama Baja SRB40</b></p> <p><b>Base Legal</b> D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento del servicio con V°B° de la Gerencia General</p> <p>2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de servicio (Si es menor de 3 UIT)</p> <p>3) Copia de Contrato (Si es mayor de 3 UIT)</p> <p>4) Comprobante de pago (Tesorería)</p>	<p>S/ 250.20 x Hora</p> <p>(Tarifa variable de acuerdo a distancia)</p>	Gerencia General	Talleres, Maquinaria y Equipo - Dirección de Obras.
112	<p><b>Camión Cisterna FORD F-800</b></p> <p><b>Base Legal</b> D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento del servicio con V°B° de la Gerencia General</p> <p>2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de servicio (Si es menor de 3 UIT)</p> <p>3) Copia de Contrato (Si es mayor de 3 UIT)</p> <p>4) Comprobante de pago (Tesorería)</p>	<p>S/ 142.36 x Hora</p> <p>(Tarifa variable de acuerdo a distancia)</p>	Gerencia General	Talleres, Maquinaria y Equipo - Dirección de Obras.



Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO (en S/)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
113	<p><b>Compactación Proctor Modificado</b></p> <p><b>Base Legal</b> D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento del servicio con V°B° de la Gerencia General</p> <p>2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de servicio (Si es menor de 3 UIT)</p> <p>3) Copia de Contrato (Si es mayor de UIT)</p> <p>4) Comprobante de pago (Tesorería)</p>	S/ 80.34	Gerencia General	Laboratorio de Suelos y Concreto - Dirección de Obras
114	<p><b>Valor Relativo de Soporte (CBR)</b></p> <p><b>Base Legal:</b> D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento del servicio con V° B° de la Gerencia General</p> <p>2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de Servicio (Si es menor de 3 UIT)</p> <p>3) Copia de Contrato (Si es mayor a 3 UIT)</p> <p>4) Comprobante de Pago (Tesorería)</p>	S/ 114.00	Gerencia General	Laboratorio de Suelos y Concreto - Dirección de Obras



N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO (en S/)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
115	<p><b>Rotura de Probetas a Comprensión de concreto</b></p> <p><u>Base Legal:</u></p> <p>D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento del servicio con V°B° de la Gerencia General</p> <p>2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de servicio (Si es menor de 3 UIT)</p> <p>3) Copia de Contrato (Si es mayor de 3 UIT)</p> <p>4) Comprobante de pago (Tesorería)</p>	S/ 20.34	Gerencia General	Laboratorio de Suelos y Concreto - Dirección de Obras
116	<p><b>Límite Líquido</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>D.L. N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento del servicio con V° B° de la Gerencia General</p> <p>2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de Servicio (Si es menor de 3 UIT)</p> <p>3) Copia de Contrato (Si es mayor a 3 UIT)</p> <p>4) Comprobante de Pago (Tesorería)</p>	S/ 20.53	Gerencia General	Laboratorio de Suelos y Concreto - Dirección de Obras



N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO (en S/)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
117	<p align="center"><b>Límite Plástico</b></p> <p><b>Base Legal</b> D.L.N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	1) Solicitud de requerimiento del servicio con V° B° de la Gerencia General 2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de Servicio (Si es menor de 3 UIT) 3) Copia de Contrato (Si es mayor a 3 UIT) 4) Comprobante de Pago (Tesorería)	S/ 18.88	Gerencia General	Laboratorio de Suelos y Concreto - Dirección de Obras
118	<p align="center"><b>Análisis Granulométrico por tamizado</b></p> <p><b>Base Legal</b> D.L.N° 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	1) Solicitud de requerimiento del servicio con V° B° de la Gerencia General 2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de Servicio (Si es menor de 3 UIT) 3) Copia de Contrato (Si es mayor a 3 UIT) 4) Comprobante de Pago (Tesorería)	S/ 40.61	Gerencia General	Laboratorio de Suelos y Concreto - Dirección de Obras



Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO (en S/)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
119	<p align="center"><b>Contenido de Humedad</b></p> <p><b>Base Legal</b> D.L.Nº 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento del servicio con V° B° de la Gerencia General</p> <p>2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de Servicio (Si es menor de 3 UIT)</p> <p>3) Copia de Contrato (Si es mayor a 3 UIT)</p> <p>4) Comprobante de Pago (Tesorería)</p>	S/ 15.33	Gerencia General	Laboratorio de Suelos y Concreto - Dirección de Obras
120	<p align="center"><b>Equivalente de arena</b></p> <p><b>Base Legal</b> D.L.Nº 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento del servicio con V° B° de la Gerencia General</p> <p>2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de Servicio (Si es menor de 3 UIT)</p> <p>3) Copia de Contrato (Si es mayor a 3 UIT)</p> <p>4) Comprobante de Pago (Tesorería)</p>	S/ 44.61	Gerencia General	Laboratorio de Suelos y Concreto - Dirección de Obras



Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	COSTO (en S/)	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO
121	<p><b>Pesos unitarios suelto de agregado fino y grueso</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>D.L.Nº 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento del servicio con V° B° de la Gerencia General</p> <p>2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de Servicio (Si es menor de 3 UIT)</p> <p>3) Copia de Contrato (Si es mayor a 3 UIT)</p> <p>4) Comprobante de Pago (Tesorería)</p>	S/ 31.10	Gerencia General	Laboratorio de Suelos y Concreto - Dirección de Obras
122	<p><b>Pesos unitario compacto de agregado fino y grueso</b></p> <p><b>Base Legal</b></p> <p>D.L.Nº 728 Ley de Productividad y Competitividad; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 43° 43.4, del 25/01/2019.</p>	<p>1) Solicitud de requerimiento del servicio con V° B° de la Gerencia General</p> <p>2) Verificación de disponibilidad y fecha de trabajo, Orden de Servicio (Si es menor de 3 UIT)</p> <p>3) Copia de Contrato (Si es mayor a 3 UIT)</p> <p>4) Comprobante de Pago (Tesorería)</p>	S/ 31.94	Gerencia General	Laboratorio de Suelos y Concreto - Dirección de Obras

